

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2020-00212-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITASE la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Excluir o adecuar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 88 del C.G.P., por cuanto la naturaleza de la acción invocada propende por la prescripción adquisitiva de dominio y no la extinción de obligaciones.

2.- Para los efectos del inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indique el canal digital (correo electrónico) donde deben ser notificados los testigos Luz Marina Reyes y Luis Antonio Mantilla Cala.

3. Ajústese el acápite de competencia, teniendo en cuenta que para fijar la misma por el factor territorial se invoca el artículo 23 del C. de P.C., el cual no se encuentra vigente y por tanto debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.

4. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-220556 (mayor extensión), de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51612305395c82822a1e7727015f7f88bfdbcb4f1951120ab9d6328af41136bd

Documento generado en 11/11/2020 02:25:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>